



**ACUERDO DE CONCEJO N° 182 -2017-MPL**

Pueblo Libre, 21 de diciembre de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE**

**VISTO:** el Dictamen N° 8-2017-MPL-CPL/CODH de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "...Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales..."; asimismo, la referida norma en su numeral 23) del artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde "...Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones...";

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica establece que *"...los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."*;

Que, mediante Documento Simple N° 7583-2017, la Gerencia General de la Clínica Fisoestética Olpa's, debidamente acreditada con la copia literal de sus facultades inscritas en los Registros Públicos, propone a la Comuna, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Clínica Fisoestética Olpa's – "Preventorio Municipal del Envejecimiento y la Discapacidad del distrito de Pueblo Libre", con el objetivo de llevar a cabo acciones conjuntas de prevención del envejecimiento y la discapacidad a través del preventorio del Envejecimiento y la discapacidad, a fin de coberturar necesidades socio-sanitarias a los vecinos y sus familiares del Distrito de Pueblo Libre, esencialmente, a poblaciones vulnerables del adulto mayor y de personas con discapacidad;

Que, con el Informe N° 52-2017-MPL-GDHFD, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, señala que se debe tener en cuenta que el Centro Preventorio Municipal contará con su propio local ubicado en la Av. Brasil N° 1250, Distrito de Pueblo Libre, por lo que manifiesta su opinión favorable a la suscripción del Convenio Interinstitucional, recomendando su aprobación por el Concejo Municipal, y posteriormente sea implementado dentro de nuestro Distrito;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 141-2017-MPL-GPP, señala que se ha revisado la Cláusula Cuarta, en la cual se puede observar el compromiso de la Municipalidad, el mismo que no genera gastos que incidan en el presupuesto municipal, el Local es proporcionado por la Clínica, que además brinda servicio de conferencias – Charlas gratuitas, Cursos Talleres a costo social (S/. 12.00 por taller) y servicios Sanitarios, Hidroterapia de Lenguaje, Fisioterapia y consulta de médico especialista en Rehabilitación Física / Medicina Deportiva; por lo que, no tiene observaciones que efectuar al presente, recomendando la aprobación del mismo;

Que, a través del Informe N° 325-2017-MPL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que se encuentra a favor de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, teniendo en cuenta que beneficia a un sector de la población vulnerable del distrito de Pueblo Libre, como el caso del adulto mayor, recomendando su aprobación por el Concejo Municipal; asimismo, sugiere la incorporación del numeral 6.2 referido a la precisión de que el 6% que otorgará la clínica a la Municipalidad de Pueblo Libre, sea abonado en forma mensual en la caja ubicada en las instalaciones de la Municipalidad, Av. General Vivanco N° 859





**ACUERDO DE CONCEJO N° 182 -2017-MPL**

– Pueblo Libre, previa liquidación efectuada por la Clínica, debiendo contar con la conformidad de área usuaria y verificación por la Subgerencia de Tesorería;

Que, con Informe N° 56-MPL-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 41-2017-MPL-GJDECT de la Gerencia de Juventud y Deportes, Educación, Cultura y Turismo, y el Informe N° 278-2017-MPL-GPP/SFICNI de la Subgerencia de Fomento de la Inversión y Cooperación Nacional e Internacional, opinan a favor de la suscripción del referido proyecto de convenio propuesto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 168-2017-MPL/GAJ, concluye que resulta procedente la aprobación del convenio propuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE Y LA CLÍNICA FISIOESTÉTICA OLPA'S.**

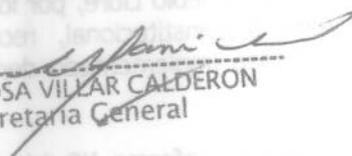
**ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, suscribir el presente convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

  
-----  
MARIA ROSA VILLAR CALDERON  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

  
-----  
JHONEL ESCOBAR PARAG  
ALCALDE